

Sesion 49.^a extraordinaria en 24 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Presidente concede la palabra al señor don Miguel A. Varas, candidato a Senador por Cautin, quien hace la defensa de su causa.—No estando presente el otro candidato, don Luis Antonio Vergara, el Senado acuerda oírlo en la sesion próxima, suspendiendo por ahora el debate sobre la eleccion de Cautin.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se procede a elegir un miembro propietario i otro suplente para el Consejo de la Caja Hipotecaria.—Continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública, i se aprueban, con diversas modificaciones, las partidas 5.^a 6.^a i 7.^a del proyecto del Gobierno.—Se inicia la discusion de la partida 8.^a, que queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Tocornal, José
Castellon, Juan	Urrejola, Gonzalo
Cifuentes, Abdon	Valdes Valdes, Ismael
Charme, Eduardo	Vial, Leonidas
Devoto A., Luis	Villegas, Enrique; el
Eastman, Adolfo	candidato a Senador
Fábres, J. Francisco	por la provincia de
Fernández Concha, D.	Cautin, señor don Mi-
Figueroa, Javier A.	guel A. Varas; i los
Infante, Pastor	señores Ministros del
Irrarrázaval, Carlos	Interior, de Relacio-
Lazcano, Fernando	nes Exteriores, Culto i
Matte Pérez, Ricardo	Colonizacion, de Jus-
Sánchez M., Darío	ticia e Instruccion Pú-
Sanfuentes, J. Luis	blica i de Industria i
Subercaseaux, Ramon	Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 48.^a EXTRAORDINARIA DEL 23
DE DICIEMBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Cifuentes, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Irrarrázaval, Lazcano, Matte Pérez, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro del Interior), Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vial i Villegas, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, i de Industria i Obras Públicas.

Asistió tambien el señor don Luis Antonio Vergara que ha presentado poderes como Senador por Cautin.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado, participándole la eleccion de los señores don Ramon Escobar i don Ricardo Matte Pérez para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados con los que devuelve aprobados,

en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de lei: el que concede un suplemento de treinta mil pesos al ítem 26 de la partida 1.^a del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con el objeto de atender al pago del mayor precio que alcancen los artículos de consumo en la alimentacion de empleados i alumnos de los establecimientos de educacion dependientes del espresado Ministerio; el que concede un suplemento de cinco mil pesos al ítem 18 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con el objeto de atender al pago de las publicaciones del Ministerio i demas servicios de su dependencia; i el que concede suplementos a diversos ítem de las partidas 4.^a, 6.^a i 11 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Se ordenó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

En seguida se pusieron conjuntamente en discusion los proyectos de acuerdo, formulados en los informes de mayoría i minoría de la Comision Especial de Elecciones, relativamente a los poderes presentados por los señores don Luis A. Vergara i don Miguel A. Varas con motivo de la eleccion extraordinaria de Senador verificada en la provincia de Cautin.

El señor Presidente dijo que como se habian repartido impresos los informes de la Comision, se omitiria la lectura de ellos, i se procederia a oír a los candidatos.

El señor Vergara, don Luis Antonio, usó de la palabra i espuso que, como no se hallaba presente el señor Varas, no entraria en detalles, i se limitaria a decir solo pocas palabras acerca del informe presentado por la minoría de la Comision.

Terminadas las observaciones del señor Vergara, el señor Presidente dijo que como no se hallaba en la Sala el señor Varas, pedia se le autorizara para suspender por quince minutos la sesion, en la intelijencia de que si despues de ese

tiempo no se presentaba el señor Varas, procederia el Senado a deliberar.

Así se acordó i se suspendió la sesion.

Continuando la sesion, el señor Presidente manifestó que como no se habia presentado el señor Varas a esponer lo conveniente a su derecho, entraba el Senado a deliberar.

El señor Figueroa usó de la palabra para impugnar el informe de la mayoría de la Comision i sostener el de la minoría.

El señor Vial dijo que el señor don Miguel A. Varas le habia espresado que el estado de su salud no le permitia concurrir al Senado a sostener sus derechos.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Figueroa siguió desarrollando sus observaciones, i quedó con la palabra.

Se levantó la sesion, por ser avanzada la hora.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que estiende al Senado la lei que rije para calificar los poderes en las elecciones de Diputados.

Santiago, 16 de diciembre de 1907.—
PEDRO MONTT.—R. Sotomayar.»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 1,927, de 31 de enero del presente año, se concedió a los operarios del Dique de Talcahuano un aumento de treinta por ciento sobre los sueldos de que gozaban en esa época.

Esta circunstancia fué causa de que aquellos operarios no fueran tomados en cuenta al despacharse por el Congreso Nacional la lei de 9 de setiembre último, que ordenó el pago de una gratificacion jeneral al personal de empleados públicos, esceptuando a aquellos cuyos sueldos se hubieren aumentado en el mismo año.

La carestía que han alcanzado los artículos de consumo i las difíciles condiciones en que se encuentran los que viven hoi de pequeña renta o jornales, esplican suficientemente el hecho de que en la actualidad se hallen tales obreros en situacion mui angustiada.

Hai que tener presente, ademas, que los sueldos reformados por la aludida lei de 31 de enero, eran los mismos que se dictaron en la época de la construccion del Dique de Talcahuano, hace ya doce años.

El Gobierno considera que habria conveniencia en mejorar las condiciones deficientes en que se encuentran los operarios del Dique de Talcahuano, haciendo estensivos a ellos los beneficios acordados por la lei de 9 de setiembre a los empleados públicos.

En virtud de estas consideraciones, i previo acuerdo del Consejo de Estado, para que podais tratarlo en el presente período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, para que conceda una gratificacion al personal a contrata del Dique de Talcahuano, hasta el 31 de diciembre de 1908, en la forma i condiciones que se establecen en la lei número 2,033, de 9 de setiembre de 1907.»

Santiago, 23 de diciembre de 1907.—
PEDRO MONTT.—*Belisario Prats B.*»

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 21 de diciembre de 1907.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de

Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de ochenta i un mil ochocientos nueve pesos setenta i nueve centavos, moneda corriente, i la de doce mil setecientos sesenta i un pesos setenta i un centavos, de dieciocho peniques, en el pago de cuentas pendientes del Ministerio de Industria i Obras Públicas, correspondientes a los años 1904, 1905 i 1906.»

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SANCHEZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

3.º De las siguientes solicitudes:

De don Carlos Symmes, contratista del ferrocarril de Animas a Los Pozos, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, relativo a rescindir, liquidar o mejorar los contratos de obras públicas vijentes el 16 de agosto de 1906, con el objeto de acojerse a los beneficios de este proyecto;

De los profesores del Instituto Técnico de Vallenar, en que piden que el Senado no preste su aprobacion al nuevo plan de estudios que el Ministerio ha acordado introducir en este establecimiento, al discutirse la partida respectiva del proyecto de lei de presupuestos para el año 1908; i

De doña Josefina i doña Victoria Benavente, únicas nietas solteras de don Diego José Benavente, en que piden se les conceda una pension de gracia.

ORDEN DEL DIA

Eleccion de Cautin

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se encuentra en Secretaría el candidato a Senador por Cautin señor Miguel Varas, i desea ser oido por el Senado.

Si no hubiera inconveniente, suspenderíamos el debate iniciado ayer sobre la calificacion de esta eleccion, i se llamaría al señor Varas.

Podria tambien, si al Senado le parece, llamarse al señor Vergara, por si desea hacer uso de su derecho.

El señor CIFUENTES.—Seria conveniente esperar al señor Vergara, a fin de que estén presentes los dos candidatos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se le dará aviso, para que concurra, si lo desea.

El señor CIFUENTES.—Creo, señor Presidente, que el honorable señor Figueroa podria continuar su discurso, mientras llega el señor Vergara.

Para que el señor Vergara pueda hacer uso de su derecho de réplica, necesita oír al señor Varas.

El señor FIGUEROA.—Debo manifestar que no tengo ningun interes especial en tomar la defensa de ninguno de los candidatos. Si ayer he terciado en el debate fué porque, en ausencia del señor Varas, no me pareció natural que el Senado procediera a constituirse en tribunal i a calificar esta eleccion, sin conocer bien los antecedentes de ella.

Como lo manifestaba ayer, los informes son incompletos: la minoría de la Comision informó sin saber cuáles eran las causas de la disidencia entre la mayoría i la minoría. En esta situacion, me ví obligado en la sesion de ayer a tomar la defensa de uno de los candidatos, que no estaba presente en la Sala.

Hoi las circunstancias han cambiado. Como uno de los candidatos ha manifestado deseos de defender sus poderes, esperaré que ámbos hayan usado de su derecho para decidirme a continuar o nó el curso de mis observaciones.

El señor CIFUENTES.—¿No podria suspenderse por algunos minutos la sesion, mientras llega el señor Vergara?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende por diez minutos la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Eleccion de Cautin

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el señor Varas.

El señor VARAS.—Ante todo, debo expresar mis agradecimientos al Honorable Senado por lo ocurrido en la sesion de ayer; i se los debo tambien por la benevolencia con que ha resuelto oirme en la sesion de hoi. Debo anticipar tambien mis excusas, porque causas estrañas a mi voluntad, causas nimias, si se quiere, puesto que tienen por antecedente dolencias fisicas, me impidieron asistir a la sesion de ayer del Honorable Senado.

Sucede que bajo la influencia de estas causas, nimias en apariencia, hai dias en que se puede hacer algo, i otros en que nada se puede hacer. Esta es la situacion en que me hallaba el dia de ayer. Habria sido inútil que hubiera intentado hacer alguna esposicion ante el Senado sobre la cuestion que nos ocupa. Hoi debo a su benevolencia el poder expresar el concepto que me he formado sobre la eleccion de Cautin.

Asistí a dos sesiones de la Comision de Elecciones, i manifesté en esas dos sesiones que consideraba que la Comision no tenia sino un solo poder sobre el cual pronunciarse, porque el otro emanaba de un colejio electoral constituido en minoría.

Espuse tambien que, en el deseo de encontrar la verdad, habia practicado por mí mismo el escrutinio de esta eleccion, sobre la base de las actas de los colejios departamentales, para establecer ante mi conciencia cuál era la verdad, porque no me interesaba en ningun sentido ni de ninguna manera asumir una actitud en que apareciera usurpando una situacion que correspondia a otro.

Con este motivo, manifesté a la Comision cuál era el resultado positivo de la eleccion de Cautin. Ahora resulta que la Comision no ha creido conveniente tomar en cuenta el verdadero resultado de la eleccion, i que cuando yo creia que era efectivo que el colejio que habia otorgado poder al señor Vergara estaba constituido en minoría, me habia equivocado profundamente; las cosas pasaron al reves: ese colejio se constituyó en mayoría, i el

que se constituyó en minoría fué precisamente el colegio que envió poderes al otro candidato.

Deseo manifestar al honorable Senado los antecedentes materiales de la eleccion; i siempre por la misma causa, seria para mí demasiado penoso que por un solo instante pudiera llegarse a pensar que pretendia ocupar un asiento para el cual no tenia título alguno i apoderarme de una situacion que en realidad correspondia a otro.

Por eso he estudiado detenidamente las actas de los colegios departamentales, desentendiéndome en absoluto de todas las informaciones de carácter particular, por mui fidedignas que me parecieran; si hubiera acudido a estas informaciones, el resultado habria sido un desastre para el señor Vergara.

Me ha parecido que los únicos antecedentes que podia invocar como auténticos, eran las actas.

¿Por qué procedia de esta manera? Porque me parecia que ante todo necesitaba saber cuál era la verdad, porque la verdad de la eleccion debe prevalecer sobre todo, sean cuales fueren los detalles de la misma, que pueden variar hasta lo infinito.

Las disposiciones de la lei electoral están encaminadas a resguardar la voluntad de los electores, que es la espresion de la verdad; i para establecerla, lo único que correspondia hacer era consultar las actas, que son los documentos mas auténticos de que podia valerme, prescindiendo en absoluto de las informaciones particulares.

Este procedimiento lo ha observado el Senado en otra ocasion. En las elecciones generales, tratándose precisamente de la provincia de Cautin, el Senado tomó en cuenta solo el resultado efectivo de la eleccion, desentendiéndose de todo lo demas, i desentendiéndose hasta tal punto, que habiendo presentado el señor Espinosa Pica un poder que reunia las mismas condiciones del que aparece hoy objetado por la mayoría de la Comision, nadie reparó en ello, ni nadie creyó que esta era una circunstancia digna de ser atendida.

En la Comision, despues de manifestar cuál era la opinion que me merecia el poder presentado por el señor Vergara, i cuál era el resultado final de la eleccion, agregué que para llegar a este resultado yo no eliminaba ninguna de las mesas que realmente habian funcionado el dia de la eleccion; pero sí habia eliminado aquellas que no habian funcionado, i entre esas que no habian funcionado, figuran cinco mesas de Bajo Imperial. Estas cinco mesas, que eran la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª i 7.ª, dieron, segun el acta del colegio departamental, el siguiente resultado: en la primera votaron ciento ochenta individuos, en la 2.ª ciento cuarenta i cinco, en la 3.ª ciento cuarenta i tres, i ciento treinta i nueve en la 6.ª i 7.ª.

Este era el resultado que arrojaban esas cinco mesas de Bajo Imperial que aparecia que no funcionaron el dia de la eleccion. ¿Qué antecedentes se habian tenido en vista para afirmar que esas mesas no habian funcionado? En primer lugar un oficio dirigido por el subdelegado de Bajo Imperial al gobernador del departamento, en que le espresa, antes del dia de la eleccion, que esas mesas no se habian constituido. En seguida un certificado dado por el mismo subdelegado, señor don Pedro Moller, en el cual se espresa que ninguna de estas mesas ha funcionado en los lugares designados, ni en ningun otro lugar visible. Ahora ¿cómo puede imaginarse, por un momento siquiera, que esas mesas de Bajo Imperial hubieran podido funcionar i que el subdelegado ignorara que hubieran funcionado?

Debo agregar que en algunas de las actas de estas mesas, se espresa que se constituyeron a la hora fijada por la lei, o sea a las nueve de la mañana, i solo en dos se dice que las mesas funcionaron el número de horas que fija la lei.

No se concibe, pues, cómo estas mesas que han debido funcionar en lugares públicos i durante varias horas del dia, hayan podido pasar inadvertidas para el subdelegado del lugar, quien certifica que no han funcionado.

No es esto solo, señor Presidente. En

las mesas 6.^a i 7.^a ha ocurrido algo mui singular. En el acta del colejio departamental de Imperial que funcionó con once presidentes—me espreso así para distinguirlo del otro que funcionó con catorce— i que escrutó los votos que arrojaban las cinco actas de Bajo Imperial, se dice lo siguiente:

«Tambien deja constancia que al constituirse la junta escrutadora departamental, el presidente recibió, con el oficio que orijinal sé acompaña al Senado, i suscrito por los presidentes don Balvino Godoi i don Roberto Vigueras, con el cual remite las actas de las mesas 6.^a i 7.^a de la 3.^a subdelegacion, a fin de que sean escrutadas, esponiendo que ellos no podian concurrir al acto electoral, por encontrarse secuestrados por ajentes del candidato don Miguel Varas.»

De manera que resulta de aquí que dos presidentes de mesas, cuyas actas han sido escrutadas en el colejio departamental i que están en la Secretaría del Senado, han sido secuestrados por ajentes del candidato Varas; i este secuestro ha sido tan prolijo i tan estricto, que no les ha impedido dirigirse por oficio al presidente del colejio departamental i mandarle las actas de sus mesas para que las escrutara; ¡tan estraño era el secuestro que pesaba sobre esos caballeros!

Hai mas todavía. Uno de esos presidentes comunicó por telégrafo al Ministro en visita, señor Vásquez, quien lo comunicó, a su vez, por oficio de fecha 25 de noviembre al gobernador de Nueva Imperial, lo siguiente:

«Debo agregar a U.S. que a las doce i minutos de ayer se recibió un telegrama en que se dice que la mesa 7.^a de Puerto Saavedra no podrá funcionar por falta de comisario; este telegrama trae al pié los nombres de Federico Lobos i Roberto Vigueras, con las indicaciones de presidente i secretario respectivamente.»

Vé el Senado que este señor Roberto Vigueras, presidente de mesa, que se dice fué secuestrado, daba aviso de que su mesa no habia podido funcionar por falta de comisario.

Tengo entre mis papeles una declaracion

hecha ante notario por este señor Roberto Vigueras en la que certifica que no funcionó la mesa de la cual él era vocal. Este es uno de los secuestrados.

Dice tambien el Ministro en visita en el mismo oficio citado: «Despues de las cinco de la tarde se recibió otro telegrama que tiene al pié los nombres Balvino Godoi, presidente, B. Garcia, Bernardino Parra, Manuel J. Bascur, Manuel Lobos, B. H. Pacheco, R. B. D. Lobos, comisionados, en el cual se dice que hasta cuatro tarde mesa 6.^a no funcionó».

De modo que a los datos suministrados por el subdelegado del lugar hai que agregar este otro, de los cuales aparece de manifiesto que las mesas 6.^a i 7.^a no han podido funcionar el dia de la eleccion.

Don Balvino Godoi ha declarado que estas mesas no funcionaron el dia de la eleccion. A este antecedente me pareció que era menester agregar otro que, segun lo espresé en la Comision, tiene el valor de una prueba preconstituida. En junio de 1906 cuando se calificaba la eleccion de Senador de Cautin, se discutia sobre si se repetiria o nó la eleccion en Nueva Imperial, por no haber funcionado el dia de la eleccion precisamente las mismas mesas de que ahora se trata, siendo de notar que no existia entónces la comuna de Nahuentué que existe hoi. El señor Espinosa Pica se opuso a que se repetiera la eleccion, alegando que tenia quinientos o mas votos de mayoría sobre el otro candidato, i haciendo notar que los defectos de que adoleciera la eleccion en Bajo Imperial no alcanzaban a perjudicarlo, por cuanto en ese pueblo no habia ni trescientos individuos hábiles para votar.

Decia entónces el señor Espinosa Pica: aun dando estos trescientos votos al otro candidato, quedo siempre con mayoría; de modo que la repeticion de la eleccion es enteramente inútil.

Esta idea de no repetir la eleccion fué entónces aceptada por el Senado, i el honorable Senador de Santiago señor Cifuentes se espresó en aquella ocasion en los términos siguientes:

«Persona mui respetable i mui fidedigna, porque conoces palmo a palmo aque-

Los lugares, que ha tenido ocasion de estudiar atentamente los registros de las mesas que no han funcionado en Bajo Imperial, me ha asegurado que no hai entre los incritos en ellos ni trescientos electores hábiles para votar. Me agregaba que habia muchas personas que se habian inscrito tres, cuatro i hasta cinco veces, en distintas mesas; en una palabra, me aseguraba que aquellos registros están completamente viciados, que no son verdaderos registros.»

Despues de esponer que esta apreciacion la veia confirmada con la informacion judicial que se levantó entónces, agrega:

«Aparte de esas consideraciones, tengo la conciencia de que esos registros no son registros, como acabo de espresarlo, sino una verdadera chacota, de modo que la votacion que se verificase conforme a ellos no seria tambien mas que una parodia de votacion, una burla del derecho de sufragio».

Este era el concepto que de esos registros se tenia año i medio atras. ¿Cómo esplicar que aquellos registros que están viciados en absoluto, que no sirven ni para hacer una parodia de eleccion hayan podido dar al señor Vergara setecientos cuarenta i cinco votos? Como esos registros no han cambiado, es indudable que, si entónces eran ya defectuosos, han de serlo mucho mas en las actuales circunstancias.

Pues bien, éste era un antecedente que confirmaba el hecho de que no podian haber funcionado esas mesas, i que se habia recurrido a ellas porque ahí estaban los elementos mas aptos para producir una falsificacion; que no otra cosa importan las actas remitidas aquí, a sabiendas de que tales mesas no han funcionado.

Son estas, consideraciones que uno se hace lójicamente, sin pensar si pueden o no afectarle personalmente; juzgando las cosas con relacion a los demas, pueden ellas hacerse por cualquiera i en todo momento.

Si el resultado verdadero de la eleccion era favorable al señor Vergara ¿qué esplicacion tiene que se manche i se com-

prometa el éxito, relacionándolo con estas actas?

Si se ha obtenido el triunfo, ¿para qué se echaria mano de un procedimiento de esta naturaleza, en que se hacen aparecer setecientos votos donde no hai trescientos votantes hábiles?

Cuando esto pasa, cualquiera puede afirmar que no es verdad que quién así procede, contara en esta eleccion con la mayoría.

Yo he tomado como base la eliminacion de estas mesas de Bajo Imperial, que no puedo admitir que sean tomadas en cuenta por el Honorable Senado, i me he limitado a las actas de los escrutinios departamentales para sacar el resultado numérico que tengo aquí i que voi a manifestar.

El colejio departamental de Llaina no se reunió en la sala municipal, como lo dispone la lei. Concurrieron dieciseis presidentes a ese colejio i dicen en el acta que no se reunieron en la sala municipal porque encontraron resistencia de parte de cinco presidentes que allí se encontraban. El hecho es que no funcionaron en la sala municipal ni inscribieron el acta en el libro de la Municipalidad.

No leeré el detalle del escrutinio practicado por ese colejio electoral, pero el resultado que él arroja es el siguiente: por el señor Vergara mil ochenta i nueve votos i por Varas doscientos cincuenta.

En seguida, ese colejio, tomando en cuenta las actas de las mesas cuyos presidentes se reunieron en colejio electoral en la sala municipal, agrega al señor Vergara ciento treinta i cuatro votos i se abstuvo, en absoluto, de tomar en cuenta los votos que correspondian al otro candidato; escruta llanamente los votos para el señor Vergara i deja los otros, que son noventa i dos, en el tintero.

Hechas estas agregaciones apareceria el señor Vergara con mil doscientos veintitres votos i con trescientos cuarenta i dos el que habla.

Debo hacer notar que en el acta hai un error numérico, que no apreciaré si es deliberado o involuntario: se asignan mil trescientos veintitres votos al señor Ver-

gara, siendo que la suma no da sino mil doscientos veintitres. El error es de cien votos.

Paso al colejio electoral de Imperial, que es el que presenta una situacion mas compleja.

Correspondian a este colejio veintitres mesas: catorce de Nueva Imperial, ocho de Carahue i una de Bajo Imperial.

Cuando se trató de constituir el colejio departamental, aparecieron funcionando dos colejios, uno de ellos con catorce presidentes i el otro con ocho, agregándose a éste tres mas, de mesas que no funcionaron.

Establezco este antecedente para poder referirme en adelante al colejio de catorce presidentes i al colejio de once presidentes, sin necesidad de mayores esplicaciones.

Este último colejio toma en cuenta solo tres mesas de las catorce que funcionaron en Nueva Imperial.

¿Por qué? Por que entiende, i así lo espresa, que las demas mesas funcionaron ilejitimamente, ilejitimidad que se dice declarada por el Ministro en visita.

Hai aquí un pronunciamiento del colejio sobre la lejitimidad con que funcionaron las mesas receptoras, i de estas mesas se limita a escrutar tres, i en seguida escruta cinco mesas de Carahue, porque cinco presidentes de Carahue concurren a este colejio, i no escruta las otras tres, que tambien funcionaron; i por fin, escruta las mesas de Bajo Imperial, de las que yo he prescindido en absoluto, porque tengo por imposible que el Senado ampare lo que resulta de esa eleccion de Bajo Imperial.

Sumando estos votos con los que creo yo necesario agregar, los de las otras mesas de Nueva Imperial que funcionaron, i los de las mesas de Carahue que tambien funcionaron, i de que se prescinde en el acta, resultan cuatrocientos sesenta i tres votos por el señor Vergara i cuatrocientos veintiocho por Varas.

Este es el resultado del escrutinio i éste es el mismo que practicó el colejio de catorce presidentes, este colejio que toma en cuenta todas las mesas de Nueva

Imperial, tres mesas de Carahue i tres de Bajo Imperial, i las que yo he agregado, para la exactitud numérica, cinco secciones de las mesas de Carahue, que el colejio no escrutó porque no encontró en los registros suscritas las actas de los escrutinios, i porque los presidentes respectivos habian formado otro colejio. En fin, sucede que los dos colejios llegan a un mismo resultado: ámbos asignan cuatrocientos sesenta i tres votos al señor Vergara i cuatrocientos veintiocho a Varas.

Queda el colejio de Temuco, que arroja setecientos sesenta i dos votos para el señor Vergara i mil ochocientos treinta i seis para Varas.

La suma de los escrutinios de estos tres colejios departamentales da dos mil cuatrocientos cuarenta i ocho votos por el señor Vergara i dos mil seiscientos seis por Varas.

Este era el resultado numérico a que personalmente habia yo llegado; i haciendo abstraccion de todas las observaciones e irregularidades que se arguian de uno i otro lado, i tomando en consideracion solo el resultado de aquellas mesas que funcionaron, las cuales no podrian eliminarse por el momento, ese resultado arrojaba siempre mayoría en mi favor.

Examiné tambien la cuestion bajo el aspecto en que la ha considerado la minoría de la Comision; no lo espresé entonces, pero la habia considerado así. Parecia natural que si toda la dificultad provenia principalmente de lo ocurrido en el departamento de Imperial, si era allí donde se habia orijinado la dualidad i donde se habian constituido los colejios duales, parecia lógico, digo, prescindir de ese departamento, ya que por un capítulo o por otro seria menester repetir esa eleccion.

Tratándose de sancionar la verdad probable de la eleccion, no parece razonable que se prescinda del resultado numérico, para que éntre al Senado una persona a quien no favorece por el momento ese resultado. El escrutinio departamental de los colejios electorales de Llaina i de Temuco arroja una mayoría en mi favor,

i este resultado numérico tranquilizaba al candidato que veía que la mayoría de los sufragios estaba de su lado.

Las demás cuestiones que se relacionan con la situación de Nueva Imperial no eran de una resolución inmediata. Determinar quién es o puede ser el Senador efectivo por Cautin, era materia de la calificación de la elección misma. Si el resultado numérico no se consideraba decisivo, sería menester entrar a apreciar qué influencia ejercen en el resultado general las irregularidades cometidas en Imperial; si esa influencia es de tal naturaleza que hubiera que hacer en este caso lo que no se hizo en el caso del señor Espinosa Pica, o si ella no dá mérito para repetir la elección. Pero, ¿cómo podría resolverse acerca del alcance de esta influencia, si no se examina la elección misma? No es, pues, adecuado el procedimiento de decidir, sin exámen previo de la elección, quién debe ocupar el puesto de Senador por Cautin.

En la Comisión de Elecciones como he dicho al empezar, se objetó el poder del señor Vergara en vista del resultado de la elección. Pero, la Comisión creyó que debía prescindir de ese resultado, i tomar en cuenta solamente las formas mas o ménos perfectas o imperfectas con que se presentaban los poderes mismos.

Aquí cabe observar hasta qué punto puede darse esta importancia trascendental a la forma esterna de los poderes. Es evidente que la forma de los actos electorales está prescrita por la lei para resguardar precisamente la verdad de los hechos. I si la verdad de los hechos aparece de manifiesto, ¿cómo podría un tribunal, que debe apreciarla como jurado, desentenderse de la verdad real, para atenerse esclusivamente a la observancia u omisión de meras formalidades?

I lo que acabo de decir ocurrió en la elección pasada de Cautin. Precisaré un poco mi pensamiento. Quiero suponer que en el presente caso tuviera el señor Vergara la mayoría que dice haber obtenido, tomando en cuenta los votos de Bajo Imperial, i que hubiera presentado este poder que a mí me objeta la mayo-

ría, este poder que se encuentra defectuoso; es decir que, apareciendo de manifiesto la mayoría en favor del señor Vergara, hubiera él presentado un poder en que no apareciera el acta del colegio electoral transcrita íntegramente, en que no apareciera la transcripción de las firmas de los miembros del colegio que concurren al acto. Quiero suponer, que el colegio dual de Temuco me hubiera dado a mí un poder perfecto en la forma, i que por la propia convicción que ese colegio tenía de haber funcionado indebidamente, hubiese tomado todas las precauciones para estender un poder irreprochable en su forma. ¿Le parece al Senado que en un caso como éste la lei quiere que se prescinda de la mayoría numérica de votos, que indica dónde está la voluntad de los electores, para dar importancia decisiva a un simple trámite, ajeno en el fondo a la elección misma, i que en virtud de ese trámite ajeno a la voluntad i a la acción de los electores, debe quedar afuera el que tiene la mayoría indiscutible para que ocupe un asiento en el Senado el que, no teniendo esa mayoría, presenta, en cambio, un papel exento de todo reparo? ¿Le parece al Senado que ese es el espíritu de la lei de elecciones, la cual desde su primera letra hasta la última, no hace otra cosa que resguardar el derecho de los ciudadanos i asegurar la sanción de la voluntad de los electores? ¿Cuál sería el concepto que merecería una resolución del Senado que echase fuera de este recinto al que tiene la mayoría manifiesta de los sufragios, para dejar en su lugar al que ha presentado un papel que cumple con los requisitos de poder, pero que evidentemente no tiene la mayoría de los votos? Eso no es lo correcto, i creo que el Senado no lo hará hoy, como no lo hizo en el caso del señor Espinosa Pica.

Tengo a la mano el *Boletín de Sesiones* del año pasado i en la página 30 aparece el poder que presentó el señor Espinoza Pica:

«En Temuco, a doce de marzo de mil novecientos seis»

Se agrega después un reparo hecho por

el señor Santiago Herrera i otro reparo hecho por el señor Serrano Montaner.

I concluye el poder en estos términos: «En conformidad a la lei, se levantó por triplicado la presente acta, levantándose la sesion a las doce del dia.—*José S. Silva U.*, presidente.—*Federico del C. Lagos*, primer secretario.—*Juan Saldías*, segundo secretario.—*Juan 2.º Lamilla*, tercer secretario.»

No aparece aquí que esta sea una copia del acta, porque las firmas no están trascritas: están solamente las firmas del presidente i los secretarios. Sin embargo, como el Senado encontraba que el resultado de la eleccion daba quinientos votos de mayoría al señor Espinosa Pica sobre el señor Bascuñan, no trepidó en admitir al primero, desentendiéndose de tal o cual accidente o defecto de mera forma que pudiese notarse en el poder.

Ahora, suponga el Senado que se hubiera adoptado una resolucion contraria, esto es, que reconociéndose al señor Espinosa Pica una mayoría de quinientos votos sobre su competidor, lo cual hacia inútil la repeticion de la eleccion en algunas mesas, no se le hubiera admitido, sin embargo, como Senador por Cautin, por la razon de no aparecer en el poder de ese caballero las firmas de todos los vocales del colejio escrutador: ¿habria sido esto admisible?

Creo que si se juzga tranquilamente, no es posible desentenderse de la verdad de las cosas solo por dar un valor que no tienen a ciertas omisiones procedentes de ignorancia escusable o de intencion dañada. No se concibe, en manera alguna, que la lei haya puesto en manos del presidente de un colejio electoral la facultad de abrir o cerrar, a su arbitrio, las puertas del Congreso a un candidato, con solo estender en forma correcta o incorrecta el respectivo poder, i anular, con eso solo, el resultado verdadero de la eleccion.

Voi a decir unas cuantas palabras sobre el informe de la mayoría de la Comision.

Ha objetado la mayoría la actuacion de don Pedro Lagos Soto, diciendo que

fué mal nombrado para presidente del colejio provincial, mal nombrado tambien para presidente del colejio departamental, i mal nombrado para una mesa receptora. ¿Por qué razones?

Porque ese señor fué nombrado presidente de una mesa que no habia funcionado en la eleccion anterior, sino designada últimamente por la Municipalidad de Temuco; porque ese señor habia sido empleado fiscal i destituido de su puesto, no procesado ni ménos condenado, i porque, como empleado que habia sido hasta poco tiempo ántes, era inhábil para ser miembro de un colejio electoral.

Hace tambien hincapié la mayoría en la falta de las firmas de los vocales del colejio provincial en el poder enviado al Presidente del honorable Senado, i la consignacion de ellas en el documento que despues exhibí ante la Comision, llegándose a producir con esto una situacion bastante estraña. Sin atribuírseme a mí la llamada adulteracion, por lo ménos he aparecido amparando, o mejor dicho, amparándome en una adulteracion de la copia de un acta de escrutinio.

Se dice que se presentó a nombre mio un poder ante la Cámara—yo no lo presenté, pero esto poco importa—cuyo tenor aparece conforme con las comunicaciones enviadas por el presidente del colejio provincial al candidato i al Intendente de Cautin, i que estas tres copias aparecen con disconformidades de redaccion insustanciales con relacion a la que yo presenté ante la Comision. El argumento es que en las tres primeras copias no estén trascritas las firmas de los vocales i en la última sí, lo que, en concepto de la mayoría de la Comision, comprueba que el poder presentado por mí habia sido rehecho.

La esplicacion de esta diferencia es bien sencilla. Se me observó aquello de la omision de las firmas en las trascripciones primeras, i yo dije ¿porqué no hacer venir la copia íntegra del acta de escrutinio provincial? Vino, en efecto, i la presenté a la Comision; pero si esta copia es esta-

cable por algun concepto, todo defecto se salva con otra copia que se presentó despues, autorizada por el notario conservador, en la cual aparecen, tambien las firmas de todas las personas que concurren. Esta copia autorizada está en el Senado, i es exactamente conforme con la que yo habia presentado ante la Comision.

I aquí, cabe tambien observar lo que poco ántes he dicho: no puede entrar en el espíritu de la lei que prevalezcan las circunstancias de forma sobre la verdad de las cosas, i ménos cuando se trata de resolver una situacion que, aun cuando provisoria, no debe, por lo jeneral, ser disconforme con la situacion definitiva.

Respecto de los otros defectos que se han señalado, nacidos de interpretaciones de la lei, estimo que debo ser muí breve, porque su apreciacion i su debate es algo que incumbe a los señores Senadores i no a mí. Yo únicamente puedo decir como entiendo las cosas, i al hacerlo, debo reconocer, como lo hago, que para los que pasamos léjos de las cuestiones políticas, i sobre todo léjos de las cuestiones electorales, suelen tener las leyes de esta naturaleza una significacion mui distinta de la que les dan los que viven en la lucha activa. Siempre el lejislador se esfuerza por hacer una lei electoral cada vez mas clara. ¿A qué reponde esto? Al convencimiento, hijo de la esperiencia, de que estas leyes no se dictan para que se cumplansino, al reves, para que se burlen. Cuando se dicta una de estas leyes, el ingenio humano se aguza para inventar la manera de burlarla i hacerla ilusoria. De aquí nace que ciertas disposiciones, que parecen bien claras, digan una cosa para los que están en la lucha activa, i otra para los que solo se ocupan de estudiar e interpretar la lejislacion comun.

Yo creo que la disposicion del segundo inciso del articulo 92 de la lei electoral, que manda que en caso de eleccion extraordinaria funcionarán las juntas receptoras que hubieren intervenido en la última eleccion, no es una disposicion prohibitiva, que impida a un ciudadano

recientemente inscrito el ejercicio, de su derecho.

Para llegar a otra conclusion es necesario admitir un absurdo. Si la lei electoral es para garantir el derecho de sufragio, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho ¿cómo dar a esa prescripcion una interpretacion restrictiva? ¿Qué interes puede tener la lei en que sean solamente las mesas que funcionaron en la eleccion anterior, i no otras o en mayor número, las que actúen en la eleccion extraordinaria? ¿Qué intereses se pretenderia resguardar? Ninguno, señor; ningun interes especial, porque tratándose de una eleccion nueva, nadie puede buscar garantía en mesas constituidas para una situacion anterior; se trata solo de resguardar los derechos de los ciudadanos en jeneral.

¿Cómo puede entónces privarse de su voto a los ciudadanos inscritos con posterioridad a la última eleccion? ¿Qué razon habria para esto? ¿A qué conduce esto?

Por estas razones, no siendo prohibitiva la citada disposicion del artículo 92, yo entiendo que las municipalidades pueden nombrar nuevas mesas para las secciones de los rejistros electorales formadas con posterioridad a la última eleccion.

Hai mas todavía. Yo creo que ese articulo no impide el ejercicio de la facultad que primariamente tienen las municipalidades para la convocacion de las juntas receptoras, i que éstas no pueden entenderse convocadas por ministerio de la lei para concurrir ex-proprio motu a los lugares en que funcionaron la eleccion última.

No puede querer esto la lei. No es fácil que en lugares apartados tengan los vocales oportuno conocimiento de que se va a practicar una eleccion extraordinaria, i en qué dia.

Las municipalidades tienen que intervenir siempre, si bien su libertad de accion está limitada: tienen que nombrar las comisiones que funcionaron en la eleccion anterior, i tienen que dar aviso del nombramiento i hacer la designacion de los locales.

Así entiendo yo esto, i por lo tanto no

me parece justificada la objecion que se ha hecho al presidente del colejio provincial de Cautin, basada en haber sido vocal de una mesa nueva.

Respecto del mismo señor Lagos Soto, se ha aducido otra causal de inhabilidad, fundada en que habia desempeñado el puesto de alcaide de la cárcel de Temuco. Segun la mayoría de la Comision, esta causal está establecida por la lei, i esa inhabilidad produce, segun ella, el efecto de demostrar que el colejio provincial no funcionó, ni tampoco el colejio departamental; que basta la inhabilidad del presidente para establecer que esos colejios no funcionaron, o que lo hicieron en minoría.

Es efectivo que la disposicion legal invocada por la mayoría de la Comision, el artículo 54 de la lei de elecciones, se presta a esa interpretacion, segun la cual un empleado de esa clase no pudo ser nombrado para las juntas electorales ántes de transcurridos seis meses de cesar en el empleo.

Pero, a mi entender, la lei no se refiere a todos los empleados fiscales i municipales, sino sólo a los subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion o jueces de distritos; solo éstos, a mi entender, quedan inhabilitados por seis meses despues de dejar sus cargos ¿Qué razon habria para que un miembro del Congreso o un empleado comun no puedan servir de vocales despues de volver a la calidad de simples ciudadanos?

Se comprende que se disponga eso respecto de un inspector o un subdelegado, ya que por vicios frecuentes entre nosotros, suelen estas personas servir de instrumentos para servicios electorales. Pero en los demas casos no se comprende.

Pero para mí hai una razon que, dentro de la doctrina de la mayoría de la Comision, debe ser decisiva. La mayoría, obrando con lójica, debió considerar que este presidente estaba bien como tal presidente miéntras una resolucion judicial no lo declarase inhabilitado.

¿Por qué digo esto? Porque la mayoría de la Comision se acoge a una resolucion

del Ministro Visitador de la Corte de Valdivia, segun la cual ciertos individuos podian ser miembros de las juntas electorales porque no estaban declarados inhábiles por decision de la justicia ordinaria, que les hubiese sido intimada.

Si estos individuos, que estaban procesados criminalmente i contra quienes habia decreto de prision, podian funcionar porque no habia una resolucion especial que los declarara inhábiles ¿cómo admitir, dentro de la lójica de la misma mayoría, que sea de hecho inhábil i deba eliminarse, el señor Lagos Soto, contra quien no habia proceso, ni ménos orden de prision, ni siquiera procedimiento de ninguna naturaleza?

Respecto del departamento de Imperial, aparece, como dije hace poco, que funcionaron dos colejios escrutadores, uno que se formó con catorce presidentes de mesas i el otro con once.

A este último colejio concurren cinco presidentes de Carahue i tres de Nueva Imperial, i a mas tres presidentes de las mesas de Bajo Imperial, que no funcionaron.

Ahora ¿cómo se ratiocina para decir que el colejio de los catorce presidentes es de minoría, i el otro de los ocho o los once presidentes es de mayoría?

Con observaciones análogas a las que se han hecho respecto del señor Lagos Soto.

Se alega que la Municipalidad nombró mesas para los nuevos inscritos, o sea para las secciones del registro formadas a fines del año pasado; que la Municipalidad procedió, además, a integrar algunas mesas reemplazando a los vocales que estaban procesados criminalmente por falsificadores de actas.

Estos procedimientos son viciosos i nulos segun la mayoría de la Comision.

Sobre la designacion de mesas para los ciudadanos nuevamente inscritos, creo haber dicho ya lo bastante.

Con relacion al segundo punto, la Municipalidad no podia proceder de otra manera que como lo hizo.

Segun el artículo 68 de la lei electoral, «los alcaldes i rejidores que no

concurriesen a las sesiones que en este título se ordena, que no hicieren designacion de local para las juntas receptoras que proclamaren personas inhábiles o impedidas para vocales de mesas receptoras, o de cualquier modo sean responsables de que dichas juntas no funcionen, incurrirán en una multa de trescientos pesos.

Igual pena se impondrá a las personas que fueren designadas para vocales de las juntas receptoras i que siendo inhábiles para el desempeño de sus cargos, funcionasen sin dar noticias de su inhabilidad al juez del crimen respectivo.

Estas multas se aplicarán por el juez del crimen del departamento, procediendo de oficio o a peticion de cualquiera del pueblo, i si no pagasen en el plazo de seis dias, se impondrá a los multados una prision de diez dias por cada cien pesos.»

La Municipalidad de Imperial se encontraba en una situacion prevista por la disposicion legal que acabo de leer. Ella sabia, por ser público i notorio, que algunos vocales estaban procesados, pesando sobre ellos un mandamiento de prision, confirmado por la Corte de Apelaciones.

Le constaba el hecho constitutivo de la inhabilidad; i si a pesar de esto los hubiese nombrado, los mismos vocales tenian que declararse inhábiles, so pena de incurrir en la multa de trescientos pesos, segun se desprende del segundo inciso del citado artículo 63, que es terminante, como se ha visto.

Ahora bien, teniendo la Municipalidad obligacion legal de constituir las mesas en forma lejítima, i constándole, como le constaba, que los vocales anteriormente nombrados eran inhábiles ¿le parece al Senado que debia mantenerse inactiva i dejar que funcionaran las mesas con aquellos vocales?

Por eso decia ántes que todo esto está ligado con diversas cuestiones legales que tienen influencia en la calificacion de la eleccion; pero que, tratándose ahora de hacer esa calificacion, no pueden resolverse aquellas cuestiones por via de incidente, i lo que procede ahora es conside-

rar todos los votos, por ser éste el único medio que hai por el momento de conocer la espresion de la verdad. Ir mas léjos seria pronunciarse anticipadamente sobre cuestiones graves, que todavía no ha llegado la oportunidad de dilucidar i resolver. Supóngase aceptable el criterio de la mayoría de la Comision: quedaria establecido a firme desde ahora que aquellas mesas funcionaron bien o mal, i este pronunciamiento es prematuro en los momentos actuales. Estas cosas deben quedar a cargo del Honorable Senado para consideracion posterior: se refieren a la calificacion de la eleccion.

Voi a terminar. No puedo hacerme cargo, como lo desearia, de los distintos aspectos bajo los cuales puede considerarse este asunto de la aceptacion presuntiva de uno de los candidatos. Son variados e interesantes, pero está por encima de mis fuerzas físicas tratar la cuestion por completo en este instante. Haré tan solo una rectificacion mas, que creo necesaria.

La mayoría de la Honorable Comision establece en su informe que las mesas de Nueva Imperial a que me he referido, se constituyeron a pesar de una resolucion del Ministro visitador que ordenaba a sus vocales no funcionar. El señor Ministro, en su resolucion, mandaba notificar a los comisarios nuevamente nombrados para que hicieran devolucion de los registros al primer alcalde, a fin de que éste los entregase a los comisarios de las mesas que funcionaron en la última eleccion.

Como voi a demostrarlo, es un error creer que las mesas funcionaron a pesar de esa órden, aun cuando estimo que bien pudieron haberlo hecho; i es un error tambien creer que haya habido dos resoluciones del señor Ministro en visita; no hubo sino una sola. Los escritos i las tramitaciones que aparecen en los antecedentes están demostrando que esa resolucion se dictó en la noche, o a última hora de la tarde del dia 23. No se notificó a los comisarios el mismo dia, i la prueba de esto está en la copia autorizada, que tambien se ha acompañado, del

cúmplase del gobernador i de las diligencias de notificación a los citados comisarias. El cúmplase del gobernador tiene fecha 24, i la notificación se hizo el mismo día a las once de la mañana, estando funcionando las mesas, las cuales desde ese momento dejaron de funcionar, dejando constancia de la orden que les obligaba a suspender sus funciones, de la hora en que lo hacían i del número de votos emitidos hasta ese momento.

De todas esas diligencias i tramitaciones tengo en mi poder copias autorizadas, a que no doi lectura por no fatigar la atención del Honorable Senado.

Daré lectura solamente a la nota que el día 23 de noviembre dirige al gobernador el señor Ministro en visita, i que dice así:

(Leyó).

Como ya dije, la providencia puesta a esta nota tiene fecha del día siguiente, del mismo día de la elección.

I aquí está la ejecución de esta providencia:

(Leyó).

Repito que hai, pues, un error en el informe de la Comisión, cuando dice que las mesas se constituyeron apesar de la resolución del Ministro, porque la verdad es otra, la verdad es que los vocales fueron notificados por la policía solo el día 24, cuando ya estaban funcionando.

Agregaré todavía una palabra mas.

Yo no he venido a defender aquí una situación que pueda considerarse como de carácter personal, sino a defender el derecho de los electores de la provincia de Cautín. Si se tratase de un asunto de interés puramente personal, no habría molestado la atención de la Cámara; pero este asunto es en las circunstancias actuales de interés jeneral, pues, como muy bien lo decía el honorable Senador de Santiago, no es posible que el Senado esté autorizando estos escándalos electorales que están viciando la representación de todas las provincias de la República.

He dicho, señor Presidente; creo que nada mas tengo que hacer en este recinto, i que puedo retirarme.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Va a darse lectura a una nota verbal que se ha recibido del señor Vergara.

El señor SECRETARIO.—«Santiago, 24 de diciembre de 1907.—Luis A. Vergara saluda atentamente al señor Presidente del Senado i tiene el honor de espresarle que, en vista de lo acordado ayer, tenía comprometido su tiempo para el día de hoy; pero confía que si el honorable Senado acuerda oír al señor Varas no tendrá inconveniente para acordarle el mismo derecho en la sesión próxima.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—Creo que el Senado no tendrá inconveniente en proceder con la misma benevolencia que ha observado respecto del señor Varas, para oír en la sesión próxima al señor Vergara.

El señor FIGUEROA.—No creo que haya inconveniente en oírlo, pero si me parece que es inconveniente estar interrumpiendo a cada momento el orden de esta discusión. Lo mas lógico sería postergar esta discusión hasta que se pueda oír al señor Vergara.

El señor CASTELLON.—He pedido la palabra para hacer precisamente una observación de orden.

Se ha acordado oír nuevamente al señor Vergara, ya que el señor Varas ha venido a hacer la defensa de su elección. Por otra parte, me consta que el señor Figueroa, que es quien está con la palabra, se encuentra enfermo.

¿Por qué no levantamos la sesión de hoy? Creo que esta sería una atención de parte del Honorable Senado, para con nuestro colega el señor Senador por Santiago; atención que no perjudicaría absolutamente en nada al desarrollo del debate, puesto que ya está acordado oír al señor Vergara.

Me atrevo a formular indicación en ese sentido.

El señor TOCORNAL.—Me parece que no habría inconveniente para suspender este debate, pero sin levantar la sesión. El tiempo que falta para que termine, lo podríamos dedicar a la discusión

de los presupuestos, que está bien atrasada.

Modifico en este sentido la indicacion del señor Senador por Malleco.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se podria aceptar el procedimiento indicado por el honorable señor Tocornal, o sea, suspender el debate sobre la eleccion de Cautin hasta la sesion próxima, i continuar con la discusion de los presupuestos.

No podemos levantar la sesion, porque hoi, a una hora determinada, debe hacerse el nombramiento de miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria.

Si no se hace observacion a la indicacion del señor Tocornal, se daria por aprobada.

El señor VILLEGAS.—¿Hasta cuando se postergaria el debate sobre la eleccion de Cautin?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Hasta la sesion próxima, señor Senador; i entraríamos a ocuparnos inmediatamente de la discusion del presupuesto de Instruccion Pública, aprovechando, así, la presencia del señor Ministro del ramo.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Consejeros de la Caja Hipotecaria

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

Conforme a lo acordado, el Senado va a proceder a la eleccion de miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria.

Practicada la votacion, se obtuvo el siguiente resultado entre diecisiete votantes.

PARA CONSEJERO PROPIETARIO

Por don Fernando Lazcano.... 16 votos
 Por don José Tocornal..... 1 "

Total..... 17 votos

PARA CONSEJERO SUPLENTE

Por don José Tocornal..... 14 votos
 Por don Elías Balmaceda..... 1 "
 Por don Carlos Irrazaval..... 1 "
 En blanco..... 1 "

Total..... 17 votos

El señor ESCOBAR (Presidente).— Queda elegido consejero propietario el señor Lazcano, i suplente el señor Tocornal.

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la discusion particular del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

El señor BALMACEDA.—Se me ha observado, señor Presidente, que con motivo de la alteracion que se hizo al presupuesto presentado por el Gobierno, para que se consultaran por separado los gastos del laboratorio químico, el Instituto Comercial i el liceo de Iquique; o sea, que se restablecieran las partidas del presupuesto vijente, resulta que no se consignaron los seis mil pesos que se consultan en el proyecto del Gobierno para establecer el curso industrial en el Instituto Comercial.

Hai en el presupuesto del Gobierno consultada la suma de [seis mil pesos para establecer la enseñanza industrial. Según la indicacion que hice i que fué aprobada por el Senado, no se consultaria esa suma.

Como esto no ha sido mi propósito, rogaria a la Cámara que se sirviera permitirme hacer indicacion en ese sentido, es decir, para que en la partida del presupuesto correspondiente al Instituto Comercial e Industrial se consulten los seis mil pesos que en el presupuesto del Gobierno se fijaron para establecer el curso industrial.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte del Senado, podríamos tomar en considera-

cion la indicacion del honorable Senador de Tarapacá.

El señor BALMACEDA.—Creo que el señor Ministro estará de acuerdo conmigo.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Estoy en perfecto acuerdo con el señor Senador.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Entonces quedará acordado que se tome en consideración la indicación del honorable Senador de Tarapacá.

El señor PRO SECRETARIO.—La indicación del señor Balmaceda es para que en la partida correspondiente al Instituto Comercial e Industrial de Iquique, que en la última sesión se acordó consultarlo en la forma en que aparece en el presupuesto vijente, se haga figurar el ítem que consulta seis mil pesos para un curso industrial en ese liceo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no se hace observación sobre la indicación i si no se pide votación se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse de la partida 6.^a del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, «Bibliotecas, Museos i Observatorios».

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Voy a proponer en esta partida economías considerables.

En primer lugar, voy a pedir que se suprima el establecimiento que se llama Museo de Educación Nacional, partida que suma la cantidad de veinticuatro mil ochocientos pesos.

Este establecimiento está funcionando en una casa particular de la calle de Agustinas, mientras se termina un edificio especial que se está construyendo en la calle de Morandé.

Aun cuando un establecimiento de esta clase no puede menos que prestar servicios útiles al país, en esta situación en que nos encontramos, en que el Gobierno i el Congreso desean hacer economías, me parece que los servicios que

presta ese establecimiento pueden ser reemplazados por los de otros similares i que hai ventaja en suprimir esta partida, con excepción del ítem destinado a la publicación de la «Revista de Instrucción Primaria.»

Haré esta indicación en lugar oportuno, pero desde luego, señor Presidente, pido que se suprima esta partida.

En cuanto a los empleados del Museo, que quedarán cesantes por esta supresión, el Gobierno cuidará de darles colocación, para que no pierdan los recursos con que contaban para la manutención de sus familias.

Por lo que respecta al edificio que se está construyendo en la calle Morandé, el Gobierno piensa destinarlo a otro establecimiento dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Como ve el honorable Senado, esta es una economía considerable.

En cambio de esta supresión, voy a permitirme proponer que se agreguen dos ítem: uno de ellos después del 2469, en la partida «Publicaciones Nacionales», que diga:

«Para adquirir la Biblioteca Chilena, de don Nicolás Anrique, previa tasación.
Primera cuota..... \$ 2,500»

Supongo que con dos cuotas se pagará toda. El señor Anrique murió hace algunos años i la biblioteca que dejó i que contiene obras nacionales valiosas i raras, pertenece hoy a su hermano.

El otro ítem que propongo, diría así:

«Para adquirir una colección de documentos originales inéditos sobre la Historia de Chile, previa tasación.. \$ 4,000»

Estos documentos son de la época colonial, de los siglos dieciseis i diecisiete i según informe de los señores Diego Barros Arana, Luis Montt i José Toribio Medina, son muy interesantes.

El señor TOCORNAL.—Desearía saber si ya está hecha la tasación o si es

un valor aproximado el que atribuye Su Señoría a la biblioteca i a los documentos.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—En realidad, señor Presidente, es mucho mayor el precio que los dueños piden por la biblioteca i por los documentos; pero yo creo que una tasación hecha por personas competentes no fijaría los precios elevados que se piden. Yo he propuesto al Senado una cantidad que me ha parecido prudente.

El señor TOCORNAL.—Pero los precios podrían exceder en mucho al valor que Su Señoría pide que se consulte.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Respecto del primer ítem no podría suceder eso, dada la redacción que he propuesto, pero en el segundo sí, porque se fija una cuota solamente. Pero repito, señor Presidente, que aun cuando los dueños pidan más, yo creo que la biblioteca podrá obtenerse por cinco mil pesos.

En la partida relativa al Jardín Botánico, me permito proponer la creación de un ayudante del director.

El actual director es un empleado competente i muy trabajador, que no solo se ocupa del cuidado del Jardín Botánico, que está en un estado floreciente, sino que también tiene la obligación de proporcionar diariamente a los establecimientos de educación el número de plantas, flores i ejemplares de hojas que se necesitan para la enseñanza de las ciencias naturales. Este trabajo es muy considerable i no puede ser realizado por una sola persona. Por este motivo propongo que se consulte un ítem que diga:

«Sueldo de un ayudante del director del Jardín Botánico \$ 1,800»

El señor SANCHEZ MANSELLI.—He oído con verdadera sorpresa pedir al señor Ministro la supresión de la partida relativa al Museo de Educación Nacional.

I tanto más me sorprende que el señor Ministro piense eso, cuanto que en todos

los países cultos existen museos de esta clase, sin que haya ninguno medianamente civilizado, que no los tenga.

Como el mismo señor Ministro nos lo decía, se han gastado ya doscientos mil pesos en un edificio destinado a este museo, que está para terminarse i esta sería otra circunstancia que motivaría el mantenimiento de esta partida, tanto más cuanto que actualmente funciona en un lugar muy estrecho e inadecuado.

El objeto primordial de establecimientos de esta clase, es ayudar todo género de educación, i no solo la primaria, secundaria i superior sino también, i muy principalmente, la educación práctica, educación que tanta falta nos hace. Constantemente oímos decir que nos faltan ingenieros, arquitectos prácticos, buenos agrónomos i maquinistas, i que para proveernos de ellos tenemos que apelar al extranjero.

I esta es la verdad, señor presidente; la mayor parte de las industrias i muchos de nuestros talleres, han tenido que importar a sus directores o a sus principales operarios.

El Museo de Educación Nacional cuyo funcionamiento trata de suprimir el señor Ministro, proporcionaría al país todos esos elementos que nos faltan, i esta sola consideración, cuya importancia nadie puede negar, bastaría para justificar la petición que dirijo a Su Señoría a fin de que no insista en pedir la supresión de la partida a que me vengo refiriendo.

Como decía hace un momento, en todos los países civilizados existen estos museos de educación: así, por ejemplo, los hai numerosos en Inglaterra i Alemania, los que tienen talleres con todos los anexos correspondientes a una instalación industrial cualquiera, donde los interesados pueden ver estas cosas objetivamente, con sus respectivos presupuestos, etc. ¿Por qué no seguir nosotros, aunque sea en pequeña escala, el ejemplo que nos dan esas naciones?

Por otro lado, en la supresión o subsistencia de esta partida no puede haber cuestión política; es indudable que todos los partidos quieren que se mejore en

nuestro país la instrucción práctica; respecto de la educación puramente teórica, concibo que haya, talvez, diverjencia de opiniones.

No es posible, pues, que el señor Ministro pretenda suprimir este plantel, echar por tierra de una plumada nuestra incipiente educación práctica. Siento tener que decir estas cosas a mi honorable amigo el señor Ministro, pero la importancia de la materia me ha obligado a hacerlo.

Termino, señor Presidente, rogando una vez más al señor Ministro que no insista en su indicación.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—A pesar de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador que deja la palabra, me veo en el caso de insistir en la indicación que he formulado, aun cuando estoy de acuerdo con Su Señoría sobre la utilidad de estos museos pedagógicos. Pero el Gobierno proyecta trasladar al edificio a que me he referido, i apenas esté terminado, el Instituto de Educación Física, que actualmente está instalado en una casa particular, inadecuada para su objeto i por la cual se paga un cánor muy subido.

Este Instituto se trasladaría, pues, al nuevo edificio de la calle de Morandé, i su director, que es una persona muy entusiasta i competente, se ocuparía en organizar el Museo; de manera que se refundirían estos dos establecimientos con ventaja para la enseñanza, para la comodidad de los alumnos i con una economía no despreciable para el Estado.

Cuando el Fisco se encuentre en una situación holgada podrá pensarse en crear toda clase de museos de enseñanza; lo que es por ahora hai que ceñirse a lo estrictamente indispensable.

El señor SUBERCASEAUX.— Cuando el señor Ministro nos hablaba, hace un momento, de la conveniencia de adquirir una biblioteca i una colección de documentos antiguos, pensaba yo en donde irían a guardarse estas nuevas adquisiciones.

No creo que pudieran quedar instala-

das en nuestra pobre Biblioteca Nacional, que llamo pobre por lo estrecho e inadecuado de su instalación, pero no, naturalmente, por la colección valiosa de las obras i documentos que contiene. Quisiera, pues, que a este respecto nos dijera el señor Ministro si en el Gobierno existe algún plan o algún proyecto para ensanchar el actual edificio, i si esto no fuera posible, si se ha pensado ya en trasladar la Biblioteca a algún otro local más estenso i adecuado.

No entra en mi propósito, sobre todo, desde que deseo como el que más realizar todas las economías posibles, formular indicación alguna en el sentido de consignar una partida con el objeto indicado; pero me agradaría mucho saber que en los planes de Su Señoría está consultada la idea de mejorar la organización de nuestra Biblioteca, ensanchándola o trasladándola.

Las buenas bibliotecas dan, por lo general, la medida del estado de cultura de un país, i no es posible que la nuestra, la que tenemos en la capital de la República, se resienta de desorganización i de falta de comodidades, cuando todo puede evitarse con una simple medida gubernativa o con una sencilla indicación que el señor Ministro podría hacer, i que yo, por mi parte, votaría gustoso.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).— Encuentro muy fundadas i muy atendibles las observaciones del señor Senador.

En respuesta a ellas puedo decir a Su Señoría que ha habido diversos proyectos, algunos monumentales, acompañados de planos i presupuestos, para adquirir manzanas enteras con el objeto de destinarlas a un buen edificio para instalar nuestra Biblioteca Nacional.

Naturalmente, esos proyectos han quedado detenidos por el estado angustioso del Erario público, que no permite hacer gastos de gran consideración, mucho menos cuando el Gobierno i el Congreso están animados de propósitos de economía.

Se ha abandonado, pues, a lo menos por el momento, la idea de adquirir pro-

propiedades particulares con el objeto indicado, propiedades que en otro tiempo valdrian relativamente poco i que hoy significarian un gran desembolso.

Estas circunstancias, la de escasez de rentas, por una parte, i el gran costo que demandaria la adquisicion de una propiedad, ha sujerido al Gobierno la idea de adoptar para instalar en él la Biblioteca Nacional, el actual edificio de los Tribunales.

No seria posible dar ensanche a la casa en que ahora funciona la Biblioteca, porque una parte de ella va a aprovecharse para completar el nuevo edificio de las Cortes i juzgados de Santiago; así, pues, la idea de aprovechar el edificio que los Tribunales dejarán vacante es a todas luces ventajosa, tanto mas cuanto que sus murallas son bastante gruesas i permiten la edificacion de un tercer piso; sus patios por lo demas, podrian cubrirse con vidrios i aprovecharse como salas de lectura.

Así se tendria siquiera una instalacion provisoria, mientras pasa este período de crisis i se puede pensar en instalar o una biblioteca, o varias parciales, porque nuestra Biblioteca Nacional podria dividirse.

La seccion de manuscritos podria formar por sí sola un establecimiento separado, porque está llamada a gran desenvolvimiento: hai actualmente distintos archivos en provincias que conviene sacarlos de donde están para librarlos de la polilla, para reunirlos i conservarlos mejor en la capital.

La seccion de libros impresos formaria otro establecimiento.

Por ahora, esto es lo que se piensa en el Gobierno.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—En vista de la gravedad que importa la indicacion del señor Ministro para suprimir el Museo de Educacion Nacional, pido que se deje para segunda discusion.

El señor BALMACEDA.—Cada vez que se ha tratado en esta Cámara de indicaciones para hacer publicaciones oficiales o adquirir obras, me han asaltado

a mí las mismas dudas: ¿a dónde van a parar esos libros?

El señor Ministro ha hecho indicacion para la adquisicion de una biblioteca particular.

¿Son necesarios estos libros? ¿no los tiene el Estado? se destinan para la biblioteca Nacional o para bibliotecas de provincia? No tenemos antecedente alguno sobre esto.

Continuamente se han venido consultando sumas no despreciables en los presupuestos para la adquisicion de bibliotecas particulares. Yo creo que antes de hacer estas adquisiciones debiera verse si el Estado tiene ejemplares de las mismas obras.

Hace algun tiempo, compró el Estado la biblioteca de un conocido educacionista i poco despues resultó que la biblioteca tenia una sub-biblioteca, i era tambien de publicaciones nacionales, lo que obligó a destinar otra suma de dinero para comprar la misma biblioteca, o sea la sub-biblioteca. Fué algo curioso eso de comprar una biblioteca que quedó subsistiendo, con otra cantidad de ejemplares, en poder del vendedor.

Si se trata de documentos antiguos relacionados con nuestra historia nacional, comprendo que el Estado los busque con interes; pero es necesario ser parcós i que solo se compre lo que realmente tiene importancia i nó lo que no tiene interes para nadie.

Hai que meditar un poco antes de hacer esta clase de adquisiciones, para no perder el dinero i llenar las bibliotecas i museos con cosas inútiles, que los hacen desmerecer, que solo sirven para la polilla, como decia el señor Ministro.

I mucho mas hai que fijarse en esto, cuando es necesario hacer economías en los presupuestos.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En el presente caso se trata de adquirir una coleccion de obras chilenas antiguas. Como se sabe, por desgracia, en nuestra Biblioteca Nacional no existen completas —talvez ni la mitad, ni la tercera parte

—las colecciones de libros o de periódicos publicados en el país.

Seria lástima que estas obras salieran para el extranjero, lo que podría suceder si el Estado no las comprara; si los dueños se empeñaran, podrían venderlas en Buenos Aires, obteniendo buenos precios.

Por lo que hace al gasto, por ahora sería solo de dos mil quinientos pesos, i mi idea es que el costo total no pase de otra cuota igual a ésta.

En cuanto a la otra indicacion que he formulado, respecto a adquisicion de documentos para la Biblioteca Nacional, debo decir que se trata de un archivo peruano de siglos pasados, que tiene gran interes histórico para Chile, i el gasto es pequeño.

El señor BALMACEDA.—No me opongo a las indicaciones del señor Ministro; pero deseo que los libros que adquiera el Estado no tengan el destino de los libros de la fábula de Iriarte, de apollarse por dentro, quedando solo las pastas doradas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Sánchez Masenlli para dejar para segunda discusion la indicacion del señor Ministro relativa a suprimir el Museo de Educacion Nacional.

Fué desechada por dieciseis votos contra uno.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, podría darse por aprobada la partida con las indicaciones propuestas por la Comision, i proceder a votar en seguida las indicaciones del señor Ministro.

Acordado.

VARIOS SEÑORES SENADORES.—No se ha hecho oposicion a las indicaciones del señor Ministro.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si al Senado le parece se darán por aprobadas tambien las indicaciones del señor

Ministro i se votará la que se refiere al Museo de Educacion Nacional.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicacion para suprimir la partida relativa al Museo de Educacion Nacional, con escepcion del ítem relativo al Boletin de Instruccion Primaria.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Sobre la cual haré indicacion mas adelante.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro, fué aprobada por dieciseis votos contra uno.

El señor SECRETARIO.—Partida 7.^a, «Gastos jenerales comunes a la Instruccion universitaria, secundaria i especial.»

Se dió por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor SECRETARIO.—Partida 8.^a, «Instruccion Primaria».

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En esta partida hago indicacion para que no se aumente el sueldo del médico-inspector de las escuelas primarias de Santiago. Esta indicacion está en relacion con otra que hice ántes, i que fué aprobada por el Senado, para restablecer la gratificacion que figura en la página 115 del proyecto del Gobierno.

En el proyecto del Gobierno se consignaba un ítem de quinientos pesos para este médico-inspector, que es la doctora Díaz, con el objeto de que se encargara de la inspeccion de los Liceos de niñas. La Comision Mista acordó suprimir este ítem i aumentar el sueldo. Yo pido ahora que no se aumente el sueldo en esta partida, sino que se mantenga el sueldo actual, pero glosado en la forma que propuso el Gobierno.

Respecto del ítem 2579, oficial primero de estadística, no veo razon para que se aumente este sueldo. En el proyecto del Gobierno se consignan dos mil pesos para este oficial; la Comision Mista propone un aumento de quinientos pesos; este sueldo no sería proporcionado con los que gozan los demas empleados de igual categoría.

En el ítem sin número, que está des-
pues del 2582, pido un cambio de glosa:
que se diga: «gratificacion a los emplea-
dos encargados del escalafon de Instruc-
cion Primaria». Este trabajo lo realizan
diversos empleados de la seccion de esta-
dística i no es justo dar la gratificacion a
uno solo, sino repartirlo entre todos ellos.

Pido que no se agreguen los ítem nue-
vos propuestos por la Comision en los gas-
tos variables de la Escuela Normal de
mujeres de Copiapó, porque en los gastos
variables jenerales hai fondos suficientes
para que el Gobierno pueda atender a es-
tas necesidades.

En la Escuela Normal de hombres de
Santiago hago las siguientes indicaciones,
que no significan aumento de sueldo,
sino una nueva distribucion de las clases.
Como sabe el Senado, acaba de morir el
director señor Sepúlveda, i se ha nom-
brado en su reemplazo, al que era sub-
director, nombrándose al mismo tiempo
un nuevo sub-director. Propongo que el
ítem diga:

«Item ... Director i profesor de pedagogía, con ocho horas i ta- quigrafía, con cuatro horas se- manales. \$	4,500»
" ... Sub-director i pro- fesor de psico- logía, con tres ho- ras, de historia patria i america- na, con siete ho- ras i jeometria con dos horas. .	3,000»

El ítem 2627 debe decir:

«Profesor de historia uni- versal, con diez horas se- manales, i de jeografía, con cuatro horas semanales. . \$	1,750»
--	--------

Debe suprimirse el ítem 2643, que
consignaba la suma de mil setecientos
pesos, que eran premios del director que
muría.

El ítem 2877, que habia sido suprimi-
do en el proyecto del Gobierno, ha sido
restablecido por la Comision. Yo pido
que se mantenga la supresion.

Debe aumentarse el ítem para soste-
nimiento de las escuelas primarias de la
República, a seis millones quinientos
veinte mil doscientos noventa i siete pe-
sos, conservando la misma glosa. Como
sabe el Senado, i lo he repetido ya varias
veces, este aumento corresponde al au-
mento de los sueldos de los preceptores
acordado en la nueva lei aprobada por el
Congreso Nacional en julio del presente
año. No acepto, por lo demas, los aumen-
to hechos por la Comision al proyecto
del Gobierno en las subvenciones a es-
cuelas primarias particulares; es decir,
creo que deben mantenerse las actuales.

Por último, pido que se agregue al
final de esta partida un ítem «para pu-
blicacion de la Revista de Instruccion
Primaria», que acaba de ser suprimido
en la partida «Museo de Educacion Na-
cional.» El ítem diria:

«Para redaccion i publica- cion de la «Revista de Ins- truccion Primaria» \$	7,000»
--	--------

El señor VILLEGAS.—Voi a permi-
tirme hacer una indicacion para que se
consigne un ítem de sesenta mil pesos
destinado a establecer i sostener escuelas
nocturnas. Parece que este servicio no
está consultado en el proyecto de presu-
puestos, aun cuando ha existido en el
año actual.

Si se atiende a la manera como está
establecida la escuela nocturna en la
Escuela Normal de preceptoras número
3 de Santiago, que he tenido ocasion de
visitar, i que tambien conocen algunos
de mis colegas que están presentes, se
verá que estos cursos prestan servicios
mui importantes. Todas las noches van
a recibir allí su educacion mas de tres-
cientos alumnos.

El ítem que deseo que se consulte en
el presupuesto del año próximo, seria
para establecer cursos nocturnos en todas
las escuelas normales del pais; se daria
con él un aumento de sueldo a los pro-

fesores de esos mismos establecimientos que desempeñasen los cursos nocturnos, i éstos quedarían servidos así por un profesorado mui competente.

El señor SANCHEZ MASENLLI. —He pedido la palabra para proponer que se agregue a la glosa de la seccion B, «Enseñanza Normal», una frase en la cual se espese lo siguiente:

«Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los profesores podrán hacer mas de veinticuatro horas semanales de clase.»

Esta nueva glosa está fundada en la evidente conveniencia de que un profesor tenga en un mismo establecimiento el mayor número de clases que sea posible dentro del buen cumplimiento de sus obligaciones. De esta manera se desarrolla en él el amor al establecimiento en que sirve, i tiene mas interes i mayor entusiasmo por su prosperidad i desarrollo. Es natural que si hace tres horas de clase en un establecimiento, otras varias horas en otro, i otras en un tercero, no tiene interes especial por ninguno de ellos, no mira a ninguno como si fuera su propio hogar.

Por otra parte, si al profesor no le alcanza el sueldo para sus necesidades, i lleva una vida de escasez i de penurias, tendrá que buscar otra clase de ocupaciones; no se formará así lo que se llama el sacerdocio de la enseñanza, que consiste en que el profesor dedique todos sus esfuerzos a la instruccion, a fin de que ésta dé los resultados mas provechosos.

Todo esto me parece tan elemental, tan evidente, que creo escusado insistir en ello, para fundar la indicacion que me he permitido formular, i que tiende a crear al profesorado una situacion mejor que la que hoi tiene, i mas en armonia con las elevadas funciones que desempeña en todo pais culto.

El señor FERNANDEZ CONCHA. —No tengo inconveniente para aceptar algunas de las indicaciones hechas por el honorable señor Ministro, porque él conoce mejor que nosotros el servicio i puede atender más acertadamente sus necesidades.

En lo que no estoy de acuerdo con Su Señoría, es en lo que se refiere a las subvenciones a las escuelas particulares.

He estudiado mucho la lista de las escuelas a las cuales se ha aumentado la subvencion en la Comision Mista, i ruego a los señores Senadores que no hagan extensivos sus propósitos de economía hasta las que se encuentran en la lista que voi a enviar a la Mesa.

Voi a permitirme hacer otra indicacion:

Las monjas del Sagrado Corazon de Jesus de Talca tenían una subvencion de tres mil pesos. El año pasado se les incendió el colejio i sufrieron, con eso, una pérdida de mas de cincuenta mil pesos. Con motivo del incendio no pudieron funcionar las clases regularmente, por lo cual no se les ha pagado la subvencion este año.

Por esto, hago indicacion para que se consulte en el presupuesto del año próximo, un ítem que diga:

«Para pagar a las monjas del Sagrado Corazon de Jesus de Talca, la subvencion correspondiente a 1907... \$ 3,000»

Es necesario tambien salvar un error que se presta la redaccion del ítem que dice:

«A la escuela mista de párvulos dirigida por sor Antonia, de Santiago, de mil doscientos a dos mil cuatrocientos pesos.»

Por la coincidencia de existir otra escuela con el mismo nombre, ha percibido la subvencion, este año, un establecimiento distinto de aquel al cual se querria subvencionar. Por esto pido que el ítem se redacte así:

«Para la escuela de la Santa Agonía, situada en la calle de Santa Rosa, de Santiago, i dirigida por la Hermana Antonia.»

Deseaba todavía, hacer otra indicacion para agregar un ítem al final de esta partida, que no sé si se podrá colocar aquí; ese ítem consultaria una suma para pagar a la escuela del Buen Pastor, de las

Anjeles, las subvenciones correspondientes a los años anteriores, que no le han sido pagadas.

Desearia saber si el señor Ministro acepta el cambio de redaccion hecho en la glosa de la parte II de la seccion D., i que dice que «estas asignaciones se pagarán por semestres anticipados en los meses de abril i octubre».

En la Comision Mista, se acordó este cambio de redaccion para evitar que el Ministerio tenga que dictar doce decretos anuales para cada establecimiento subvencionado, en vez de los dos que le bastarán conforme a la nueva glosa.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Talvez seria mejor pagar esas subvenciones por semestres vencidos, señor Senador.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Despues de un estudio detenido i de acuerdo con el señor Ministro de entonces, se creyó mas conveniente poner por semestres anticipados, i fijar como fechas de pagos, los meses de abril i octubre.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Ya que se fijan los meses no tengo inconveniente para aceptar el cambio.

Respecto de la indicacion del señor Sánchez, aun cuando no la he alcanzado a oír bien, creo que establece una condicion potestativa para el Gobierno.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Sánchez es para que en la Seccion B., «Enseñanza Normal», se agregue lo siguiente: «Siempre que las necesidades de la educacion i del servicio lo permitan, los profesores podrán hacer mas de veinticuatro horas semanales de clases».

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—No me parece conveniente, ni aun correcto, aceptar esa indicacion, porque creo que no corresponde a la lei de presupuestos fijar principios legales de administracion. El objeto de la lei de presupuestos es otro, señor Presidente.

Por lo demas, si se ha restringido el número de clases que puede desempeñar un profesor es porque se ha atendido a las

fuerzas físicas de los individuos, por mas robustos que sean. ¿Qué profesor puede hacer mas de cuatro horas diarias de clase? Mas trabajo, seria imponerles un sacrificio. Cuatro horas de clases significan, por lo ménos, otras tantas de estudio i de preparacion.

Creo que en vez de sentir amor por la enseñanza, como supone el honorable señor Sánchez, sentiria mas bien distancia i aversion el individuo a quien se le impusiera semejante sacrificio.

Otra cosa es remunerar bien a los profesores. Creo, a este respecto, que debe estudiarse un plan equitativo de sueldos; pero no exigirles un exceso de trabajo, por que de esta manera no se beneficia a los profesores.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Siento verme otra vez en desacuerdo con el señor Ministro.

Su Señoría estima que cuatro horas de trabajo importan un verdadero sacrificio para un profesor. Esto será para los flojos i desidiosos, pero no para los esforzados i laboriosos.

Su Señoría parece que no toma en cuenta que se puede dedicar a la enseñanza no solo las horas del dia, sino que tambien las de la noche.

Hace un momento, en esta misma sesion, el honorable Senador señor Villegas ha hecho indicacion para establecer escuelas nocturnas. Bien puede, pues, un profesor hacer cuatro horas de clase en el dia i una en la noche. El que necesita trabajar para vivir se impone sin sacrificio una mayor molestia, si con ello mejora su situacion.

Por otra parte, un verdadero profesor no necesita, como lo ha insinuado el señor Ministro, prepararse mucho para hacer sus clases, porque están ya preparados de antemano para desempeñar el cargo.

No es el caso de algunos Ministros, que van a sus Ministerios sin la preparacion previa, i que necesitan dedicar su tiempo a estudiar los asuntos relacionados con su ramo.

No acepto, pues, el argumento del señor Ministro.

Por estas consideraciones, señor Presidente, i deseando que no haya impedimento legal para que los profesores que lo deseen trabajen seis horas o mas al dia, insisto en la indicacion que he formulado.

El señor FIGUEROA.—Creo que, despues de hecha por el señor Ministro la indicacion para que se rechacen los aumentos o las nuevas subvenciones a establecimientos particulares de instruccion primaria, propuestos por la Comision Mista, el honorable Senador de Maule, señor Fernández Concha, ha pedido que se mantengan los ítem que se refieren a ciertos establecimientos, que el mismo señor Senador ha indicado.

En realidad, yo no estoy en situacion de poder apreciar la justicia con que se hayan resuelto estos aumentos en la Comision Mista.

Veo que en esta partida se consultan dos clases de subvenciones: una que se llama jeneral, de trescientos mil pesos, que se ponen a disposicion del Presidente de la República para que subvencione a todos aquellos establecimientos de instruccion primaria o que puedan considerarse como de este carácter, a razon de veinte pesos por cada alumno que asista a estas escuelas. Para esto será menester que el Presidente de la República tenga los datos necesarios, que podrian proporcionarles los visitadores respectivos.

Inmediatamente despues de este ítem jeneral, viene una serie de ítem que suman cuatrocientos cinco mil pesos, destinados a subvenciones especiales para establecimientos determinados.

De manera, señor Presidente, que con este objeto se consulta en el presupuesto del Gobierno la suma total de setecientos cinco mil pesos.

En jeneral, me parece que todos los señores Senadores están de acuerdo en aceptar estas subvenciones. Con todo, creo que el Senado no tiene los antecedentes necesarios, que le permitan formarse juicio acerca de la necesidad de conceder las subvenciones que consulta el proyecto del Gobierno, i que han sido

considerablemente aumentadas por la Comision Mista.

En el presupuesto vijente, en el encabezamiento de la seccion «Subvenciones Especiales», se dice: «Estas asignaciones se pagarán por mensualidades vencidas, a razon de quince pesos al año por cada alumno en las escuelas primarias, veinticinco en las escuelas técnicas, treinta i cinco en las escuelas nocturnas para adultos i ochenta en los internados gratuitos, en conformidad a un reglamento que dictará el Presidente de la República».

Hai tambien, como lo he observado, un ítem jeneral de trescientos mil pesos que está glosado en términos mas o ménos análogos, pero que concede subvenciones de veinte pesos al año por alumno a las escuelas gratuitas.

No me doi cuenta cabal de los motivos que haya para hacer estas distinciones.

Tengo a la vista la enumeracion que de estas subvenciones hace la Comision Mista, i encuentro que se ha procedido en una forma mui caprichosa, al parecer, por cuanto no se dan por los autores de las indicaciones ni tampoco por la Comision las razones de la gran variedad de subvenciones que ha concedido.

Así, por ejemplo, a la Sociedad de Artesanos de la Serena se le ha concedido, para una escuela nocturna que mantiene, una subvencion de mil quinientos pesos, suma que es el término medio de las subvenciones que se conceden para esta clase de escuelas, i que sin duda debe considerarse suficiente, por cuanto estas escuelas funcionan en los mismos locales donde se reunen las sociedades de obreros, de modo que no tienen que pagar arriendo. Estas escuelas no tienen mas gastos que el pago del preceptor i del alumbrado, i, sin embargo, la Comision Mista aumenta la subvencion a tres mil pesos en algunos casos, miéntras que a otras escuelas análogas, que son el mayor número, se les deja la misma subvencion de mil quinientos pesos, i a veces se reduce a seiscientos, a ochocientos, a mil i a mil doscientos.

¿Por qué se establecen estas diferencias? Se ve que no hai en los autores de

las indicaciones un plan fijo, i que no han tomado en consideracion las verdaderas necesidades i gastos de esos establecimientos. Se han guiado solo por un espíritu de proteccion o simpatía, o por la recomendacion de alguna persona influyente, que ha pedido una subvencion *ad libitum* para cada escuela.

Creo que esto debe regularizarse. Si se cree que cierta suma basta para los gastos que tienen estas escuelas ¿por qué asignarles una suma mayor a algunas de ellas dejándolas en situacion escepcional respecto de las demas?

¿A qué nos atenemos? O el Presidente de la República concede estas subvenciones en las condiciones fijadas por el encabezamiento de esta seccion, o las da sin tomar en consideracion los antecedentes que le permitan formarse juicio cabal de las necesidades de cada una de estas escuelas.

Si se hace lo primero, me parece que lo mas correcto, lo que se concilia mas con una buena administracion, es fijar las condiciones en que deben concederse estas subvenciones, en la misma forma que se establece en la primera seccion de esta partida. ¿Por qué no se podria decir en esta seccion: se consultan cuatrocientos, o seiscientos mil pesos de subvencion, que el Presidente de la República distribuirá sin consideracion alguna a las ideas o creencias de los sostenedores de estas escuelas?

Siempre que se trate de una escuela que funcione regularmente, donde se observen las reglas mas indispensables de moralidad i de seriedad en la enseñanza, el Presidente de la República repartirá las subvenciones, atendiendo al número de alumnos de cada una, ya sea diurna, nocturna o que tenga internado, i deduciendo la cantidad de la suma jeneral consultada para este objeto.

Como manifestaba en sesiones anteriores, cuando se discutian los subvenciones a establecimientos de enseñanza secundaria de hombres, lo mismo que cuando se discutian las subvenciones a establecimientos de enseñanza especial de mujeres, no ponga en duda la bondad de la ense-

ñanza que se da en ellos, ni tampoco la conveniencia de que el Estado contribuya a costearla, pero no me he explicado, a la verdad, por qué se conceden algunas subvenciones tan crecidas a ciertos colejos, i a otros no se les da nada.

El total de las subvenciones que consulta el proyecto del Gobierno alcanza a setecientos cinco mil pesos i con los aumentos propuestos por la Comision Mista— no sé si me equivoque—llegará a un millon de pesos.

Por esto insisto en que las subvenciones queden todas en una sola partida, en cuyo encabezamiento se indique, como en la seccion segunda, que el Presidente de la República podrá, sujetándose a las reglas que se fijen, conceder subvencion a cualquier establecimiento que reuna ciertas condiciones.

Esto me parece que es hacer justicia distributiva; lo demas es hacer favores, i el legislador no debe hacerlos sino en casos mui calificados i con conocimiento mui exacto de las necesidades que se trata de satisfacer.

Dadas las circunstancias, nadie deja de reconocer la necesidad de hacer economías, aunque todo se reduzca en la práctica a declaraciones platónicas, porque cada Senador se reserva el derecho de hacer las economías solo en ciertos gastos. Yo creo sinceramente que, si hai algo en que debemos proceder con largueza, es en impulsar la instruccion primaria, de que tanto necesita nuestro pueblo; creo que en el presente caso debemos conceder los 800,000 pesos; no será demasiado; pero yo haria indicacion para que suprimiera la enuincacion de los diversos ítem, dejando la cantidad a la disposicion del Presidente de la República, a fin de que haga la reparticion tomando en cuenta la asistencia que tenga cada uno de los establecimientos interesados en la subvencion.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Querria el señor Senador enviar a la Mesa por escrito su indicacion?

El señor FIGUEROA.— Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor SANGHEZ MASENILLI

— Yo pediría que se aprobaran por el Senado todos los acuerdos de la Comisión referentes a la Escuela Normal de Mujeres número 3 de Santiago, sobre los sueldos de las profesoras i las horas de trabajo. Entiendo que la Comisión ha arreglado todo de una manera conveniente, reformando el proyecto del Gobierno.

El señor SECRETARIO.—Su Señoría había pedido que se mantuviera tal como está en el proyecto del Gobierno el ítem 2852, que dice: «Rejente de la Escuela diurna de Aplicación i profesora de educación relijiosa, moral i cívica»; la Comisión ha suprimido las palabras «relijiosa, moral», i dejando solamente «cívica».

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—La Comisión ha hecho el cambio de glosa que acaba de manifestar el señor Secretario, porque ha agregado un profesor de relijion i moral; pero no ha alterado el sueldo

consultado en el ítem 2852. Lo que, según entiendo, desea el honorable Senador por Valdivia, es que se suprima el ítem del profesor de relijion i moral i se mantenga el ítem 2852 como está en el proyecto del Gobierno.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Lo que deseo es que la misma profesora a que se refiere el ítem 2852, sea la encargada de dar la enseñanza de relijion i moral.

El señor SECRETARIO.—De modo que el señor Senador pide que se acepten todas las modificaciones de la Comisión, ménos ésta que ha objetado Su Señoría.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redacción.